

# Planificación HIDROLÓGICA en España

**M**ETONIMIA flagrante y frecuente se comete con el empleo indistinto de los adjetivos hidráulico e hidrológico, identificando la parte con el todo. Por hidráulica se entiende el arte de conducir, contener, elevar y aprovechar el agua, mientras la hidrología es la ciencia que se ocupa de ella en sus múltiples aspectos, y, entre éstos, los que hacen referencia a su ciclo, protección, uso y gestión, con su extensa gama de implicaciones ambientales. Sin embargo, el mencionado tropo no resulta intrascendente ni casual, posee hondo calado y raigambre antigua. Enraíza en una tradición hidráulica impar, que se resiste a perder su exclusivismo, y no sólo en el ámbito semántico, a favor de un planteamiento hidrológico, que es más amplio e integral, rico y fecundo, exigido por los tiempos actuales.

Sin desconocer ni infravalorar, en modo alguno, otras grandes realizaciones y planteamientos hidráulicos del pasado, baste sólo recordar la vigencia fáctica del I Plan Nacional de Obras Hidráulicas de 1933 durante la centuria anterior, y, más aún si cabe, de la benemérita, longeva y, a la postre, desfasada Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, que rigió hasta 1 de enero de 1986, día de la entrada en vigor de la actual, y ya reformada, Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

A pesar de que esta norma sitúa como objetivo prioritario la planificación hidrológica, hasta abril de 1993 no se remitió al Consejo Nacional del Agua el Anteproyecto de Plan Hidrológico Nacional, cuya meta, fiel al legado de Costa, era una sustancial reestructuración hidrográfica de la Península. El contenido de la Ley 1985, de clara e indiscutible inspiración hidrológica, y el del Anteproyecto, esencialmente hidráulico, no eran acordes; la falta de sintonía entre ambos resulta evidente. En efecto, el citado Anteproyecto no suponía el fin de la política hidráulica de filiación regeneracionista, sino, bien al contrario, su ápice.

Procedimiento de elaboración, planteamiento general, incorporación de las actuaciones previs-

tas en los Planes Hidrológicos de cuenca y fuerte reducción de transferencias constituyen los elementos fundamentales que diferencian del Anteproyecto de 1993 el actual Proyecto. Este ha conocido un proceso de maduración prolongado y gradual, que ha procurado atenuar la casi inevitable conflictividad autonómica; y ello se hace patente en el contenido de su artículo 36.3, al igual que el diálogo se refleja en las disposiciones adicionales incorporadas al Proyecto.

La filosofía que lo informa es también distinta, y no sólo porque se ponga especial énfasis en los objetivos de reequilibrio hidrológico y sostenibilidad, prohibiendo la expansión del regadío con aguas trasvasadas en las cuencas receptoras, sino por la propia distribución de las inversiones previstas, con notorio predominio de las asignaciones para ahorro de agua, reutilización de residuales y restauración ambiental. Subrayemos, por último, que las transferencias contempladas son de entidad muy inferior a las del Anteproyecto de 1993; éste atribuía a las Comunidades Autónomas de Murcia, Valencia y Cataluña transferencias respectivas de 1.045, 890 y 475 hm<sup>3</sup>; en total, 2.410 hm<sup>3</sup>, procedentes 1.855 del Ebro, que contrastan con los 1.050 actuales, propuesta ésta, con diferencia, la menor entre las sucesivas de trasvase de aguas del Ebro. Así pues, el actual Proyecto de Plan Hidrológico Nacional se desliga del desidératum regeneracionista de implantar "un sistema arterial hidráulico", que, pocos años atrás, se pretendió llevar a cabo mediante una colosal reestructuración hidrográfica del territorio español peninsular.



ANTONIO GIL OLCINA  
Director del Instituto Universitario de Geografía  
de la Universidad de Alicante